

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 353

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 161, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 203, Tomo 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, con el objeto de establecer el marco legal para garantizar los fondos necesarios para el financiamiento y ejecución del Plan El Salvador Seguro, la cual recaerá sobre la obtención de ganancias netas iguales o mayores a \$500,000, a las cuales se les aplicará la tasa del 5% sobre el monto total de las mismas, obtenidas por cualquier persona jurídica, uniones de personas, sociedades irregulares de hecho, domiciliadas o no.
- II.- Que mediante Decreto Legislativo N° 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 203, Tomo 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha Ley; y, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- III.- Que de conformidad a lo que establece el artículo 2 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, y el artículo 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes de dichas Contribuciones Especiales serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan, entre otros.
- IV.- Que el personal policial y efectivos de la Fuerza Armada necesitan estar equipados para enfrentar las circunstancias que su trabajo les amerita; para prestar sus servicios de forma efectiva con sus uniformes y calzados en buen estado, debido a su rol ante la sociedad. Por lo que se requiere asignar al Ramo de la Defensa Nacional, un monto de \$435,000.00 en la línea de trabajo Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional, y al Ramo de Justicia y Seguridad Pública, la cantidad de \$2,365,000.00, los cuales se destinan para la Policía Nacional Civil, línea de trabajo Eficacia Policial.
- V.- Que con el propósito de atender las prioridades antes mencionadas, se distribuye un monto de \$2,800,000.00, para ello se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto 2019, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de los Ramos antes citados, por un monto de \$2,800,000.00 así:

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

En la Sección A, Presupuesto General del Estado, en el Apartado III - GASTOS, se incrementan las asignaciones del Ramo de la Defensa Nacional por \$435,000 y del Ramo de Justicia y Seguridad Pública con \$2,365,000.00; y en el mismo Apartado III - GASTOS, se disminuyen las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 02 Contribución Especial Grandes Contribuyentes, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales por \$2,800,000.00, con cargo al Fondo General.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de \$2,800,00.00 las asignaciones de distintos Ramos, conforme se indica a continuación, así:

0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes	Total
02 Gestión Operativa Institucional		435,000	435,000	435,000
2019-0900-1-02-01-21-1 Fondo General	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	435,000	435,000	435,000
Total		435,000	435,000	435,000

2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes	Total
05 Seguridad Pública		2,365,000	2,365,000	2,365,000
2019-2400-2-05-02-21-1 Fondo General	Eficacia policial	2,365,000	2,365,000	2,365,000
Total		2,365,000	2,365,000	2,365,000

Los recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de \$2,800,000.00, serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 02 Contribución Especial Grandes

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Contribuyentes, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales por \$ 2,800,000.00 con cargo al Fondo General.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República.

Nelson Eduardo Fuentes Menjívar,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 115
Tomo N° 423
Fecha: 21 de junio de 2019

GH/adar
15-07-2019